



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 309 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 23 SEP 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 919-2016-GRJ/ORAJ del 19 de septiembre de 2016, el Informe Técnico N° 135-2016-GRJ-GRI de fecha 14 de septiembre de 2016, el Informe Técnico N° 242-2016-GRJ/GRI/SGSLO del 14 de septiembre del 2016, la Carta N° 71-2016-ECC del 12 de septiembre de 2016, la Carta N° 035-2016-CONSORCIO CONTRATISTA BAJO SHANKI del 07 de septiembre de 2016; en referencia a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E. N° 1765 en el Centro Poblado Bajo Shanki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, región Junín";



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Contratista Bajo Shanki, suscribieron el Contrato N° 394-2015-GRJ/GGR de fecha 07 de diciembre del 2015, con el objeto de ejecutar la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E. N° 1765 en el Centro Poblado Bajo Shanki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 2'061,943.48 (Dos Millones Sesenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 48/100 Nuevos Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;



Que, mediante la Carta N° 035-2016-CONSORCIO CONTRATISTA BAJO SHANKI del 07 de setiembre del 2016, el representante común del Consorcio Contratista Bajo Shanki, solicita la ampliación parcial de plazo parcial N° 05 fundamentando que a la fecha no hay pronunciamiento del expediente técnico del adicional y deductivo;



Que, mediante la Carta N° 71-2016-ECC de fecha 12 de setiembre del 2016, el Ing. Enrique Camayo Cueva, en su condición de Inspector de Obra - Coordinador de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo indica que es procedente la ampliación de parcial plazo N° 05 de Obra por un periodo de quince (15) días calendarios;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1694847
EXP. N°	1149244



Gerencia General Regional



Que, por el Informe Técnico N° 225-2016-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 14 de septiembre del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación parcial de plazo de obra N° 05, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación parcial de plazo N° 05 por un periodo de quince (15) días calendario;

Que, mediante el Informe Técnico N° 125-2016-GRJ-GRI de fecha 14 de setiembre del 2016, el Gerente de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación parcial de plazo de obra N° 05, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo N° 05, por un periodo de quince (15) días calendario;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200°, establece que:

“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)*”

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento referido, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o





Gerencia General Regional



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 235-2016-GRJ/GGR, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 de la mencionada obra, en la cual se amplía el plazo de ejecución de obra por un periodo de 30 días calendarios, con vigencia hasta el 08 de Agosto del presente año;

Que, adicionalmente, es pertinente indicar que de conformidad a la normativa de contrataciones del Estado es causal de ampliación de plazo la aprobación de la prestación adicional, mas no es causal la sola presentación del expediente de dicha prestación que son dos cosas totalmente diferentes;



Que, efectuada la revisión de los documentos se advierte que mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 290-2016-GRJ/GGR, de fecha 09 de setiembre del 2016, se denegó la ampliación de plazo N° 04, lo que significa que el plazo de ejecución contractual ha concluido el día 08 de agosto del 2016, y de acuerdo a lo establecido en la última parte del primer párrafo del art. 201° del Reglamento, que establece que la solicitud de ampliación de plazo se realiza antes del vencimiento del contrato, siendo ello así, se advierte que la ampliación de plazo N° 05 ha sido solicitada el 07 de setiembre último, habiendo transcurrido más de treinta (30) días del vencimiento del plazo contractual;



Que, en mérito de los Informes técnicos emitidos por el inspector y coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, corresponde denegar el pedido de ampliación de plazo parcial N° 05 al Contrato N° 394-2015-GRJ/GGR de fecha 07 de diciembre del 2015, con el objeto de ejecutar la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E. N° 1765 en el Centro Poblado Bajo Shanki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, región Junín", solicitado por el Consorcio Contratista Bajo Shanki, mediante La Carta N° 035-2016-CONSORCIO CONTRATISTA BAJO SHANKI del 07 de setiembre del 2016;



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por quince (15) días al Contrato N° 394-2015-GRJ/GGR de fecha 07 de



Gerencia General Regional



diciembre del 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E. N° 1765 en el Centro Poblado Bajo Shanki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, región Junín", presentada por el Consorcio Contratista Bajo Shanki mediante la Carta N° 035-2016-CONSORCIO CONTRATISTA BAJO SHANKI del 07 de setiembre del 2016; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Consorcio Contratista Bajo Shanki, al Ing. Enrique Camayo Cueva, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 23 SEP 2016

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL